



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 037 – 2018–CM–MDP/E–C.

Pallpata, 31 de Octubre del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 020–2018 de fecha 31/10/2018, bajo la conducción del Señor Alcalde de la Municipalidad Fredi Roland Gambarini Lazarte y la asistencia de los Señores Regidores: Andrés Avelino Saico Hanco, Samuel Ernesto Pacotacya Llaique, Remigia Huarca Chuctaya, Guillermo Choquepuma Laucata, Benito Ccahuana Cjuno, el Informe N° 1028-2018/SGI/EAMQ/ MDP/E/C de fecha 25/10/2018, por los que se solicita Ampliación Presupuestal para la conclusión del PIP "Construcción del Puente Chaquilla en la Comunidad Campesina de Jaruma Alccasana, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme estable en su Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el Art. IV de la citada ley indica respecto a la finalidad, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 180-2018-MDP/E-C de fecha 06/08/2017, se ha Aprobado el Expediente Técnico de PIP "Construcción del Puente Chaquilla en la Comunidad Campesina de Jaruma Alccasana, Distrito de Pallpata – Espinar - Cusco", con Código Único de Inversiones N° 22959650, cuyo presupuesto total asciende a la suma de **S/. 253,979.81**, que incluye Costo Directo por S/. 178,684.44 soles, Gastos Generales por S/. 48,961.90 soles, Gastos de Supervisión por S/. 6,718.35 soles, Gastos de Elaboración de Expediente por S/. 15,022.26 soles, Gastos de Liquidación por S/. 4,592.30, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, la misma que se ha venido ejecutando bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa; sin embargo el reporte de ejecución de obra al mes de Octubre del año 2018, se indica que aún con dichos fondos no se podrá concluir con las metas o componentes programadas;

Que, con Informe N° 030-2018-MDP-SGI/CCC-RO de fecha 23/10/2018, el Ingeniero Cesar Callo Castelo, Residente de Obra, hace llegar el informe de sustento técnico – financiero y los documentos sustentatorios para el trámite de la Ampliación de Presupuesto N° 01 de la Obra "Construcción del Puente Chaquilla en la Comunidad Campesina de Jaruma Alccasana Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco", con la causal de adicionales de obra no atribuibles a dicha Residencia, por un monto total de S/. 48,923.28 soles, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1028-2018/SGI/EAMQ/MDP/E/C de fecha 25/10/2018, el señor Sub Gerente de Infraestructura, solicita la aprobación de la Ampliación Presupuestal, para la ejecución y culminación de la Obra "Construcción del Puente Chaquilla en la Comunidad Campesina de Jaruma Alccasana, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco", presentado por el Residente de Obra Ing. Cesar Callo Castelo y aprobado por el Inspector de Obra Ing. Fredy Tores Quispe, realizándose la evaluación del mismo, dando la conformidad del caso para proceder a la elaboración de la ampliación presupuestal por el monto de S/ 48,923.28 soles, que representa el 19.26%, consignándose las causales en el informe adjunto;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 020–2018 de fecha 31/10/2018, se pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal respecto a la solicitud de Ampliación Presupuestal para el PIP "Construcción del Puente Chaquilla en la Comunidad Campesina de Jaruma Alccasana, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco", en mérito a los informes antes indicados y después de un amplio análisis y debate y previamente sustentado por el señor Alcalde Distrital y por su intermedio el Sub Gerente de Infraestructura, finalmente se decide se tome acuerdo de concejo municipal por el que aprueba la ampliación presupuestal solicitada;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículos 9° inciso 16, 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Presupuesto N° 01 con la causal de Adicionales de Obra por Partidas Nuevas, para la ejecución y conclusión del PIP "Construcción del Puente Chquilla en la Comunidad Campesina de Jaruma Alccasana, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco", con Código Único N° 2295965, por el monto de Cuarenta y ocho mil novecientos veintitres con 28/100 soles (**S/. 48,923.28**), la misma que implica un incremento presupuestal que representa el 19.26 % con respecto al Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 180-2018-MDP/E-C de fecha 06/08/2018, siendo el nuevo presupuesto total de dicho proyecto la suma de **S/. 302,903.09** soles.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras en coordinación con la Oficina de Presupuesto, realicen las gestiones y asignaciones presupuestales correspondientes a fin de darse cumplimiento al Cronograma Reprogramado de avance de ejecución Física de la Obra, siempre que estos no excedan el presupuesto aprobado, bajo responsabilidad; para cuyo efecto el Ejecutivo emitirá, vía administrativa, la Resolución de Alcaldía correspondiente conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Oficina de Presupuesto, Oficina de Logística y Abastecimientos y áreas involucradas, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- S. G. de Infraestructura y Obras.
- Oficina de Presupuesto.
- Oficina de Contabilidad
- Oficina de OPMI
- Oficina de Logística.
- Archivo.
- CPChvrr.

RAIMUNDO MAMANI RÍOS
D.N.I. 24700103
SECRETARIO GENERAL (S)



Fredi Roland Gambarini Lazarte
ALCALDE
DNI: 24712882

1. The first part of the document is a list of names and addresses. The names are: [illegible], [illegible], [illegible], [illegible], [illegible], [illegible], [illegible], [illegible], [illegible], [illegible]. The addresses are: [illegible], [illegible], [illegible], [illegible], [illegible], [illegible], [illegible], [illegible], [illegible], [illegible].